



Legal Touch

Abogados, economistas y consultores comprometidos con la excelencia profesional.



¿Es obligatorio pagar los gastos de ascensor si vivo en un bajo?

Un tema frecuente de disputa entre propietarios de inmuebles de edificios de propiedad horizontal, es el de resolver si los propietarios de locales comerciales o de viviendas en la planta baja, deben contribuir a pagar los gastos relacionados con el ascensor del edificio a pesar, de que por las características de su propiedad, no tienen necesidad alguna de utilizar el ascensor.

La Ley de Propiedad Horizontal establece en su artículo 9 que **todos los propietarios**, con independencia de que lo sean de locales, garajes, trasteros o viviendas, **tienen obligación de contribuir a los gastos comunes con arreglo a su cuota de participación, incluso en los casos de no utilizar un servicio concreto**, como puede ser el ascensor.

Pero esta norma general tiene **excepciones**. Y estas son **que los estatutos de la comunidad de propietarios establezcan de forma explícita la no obligación de contribución al pago de gastos relacionados con el ascensor en favor de determinados copropietarios, o bien que la junta d**
...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |